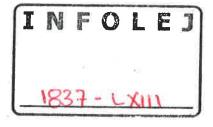


P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



· 04590





# PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

NÚMERO\_\_\_\_\_\_DEPENDENCIA\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

La suscrita DIPUTADA ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ, Presidenta de la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente/INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, misma que se presenta con fundamento en la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actualidad todos los que habitamos en nuestro México, vivimos de manera constante, en un clima de inseguridad e incertidumbre. La violencia se expresa de muchas formas. Constantemente nos enteramos de diversos hechos dramáticos que nos preocupan y conmueven.

El maltrato animal, es uno de los factores que predispone a la violencia social, y al mismo tiempo, una consecuencia de la misma. Forma parte de la cascada de terror que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

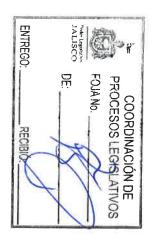
INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

La violencia es un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Por lo general estase lleva a cabo por las personas de mayor jerarquía; es decir, las que tienen el poder en una relación, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra sí mismo.

La violencia inhibe el desarrollo de los ciudadanos y puede provocar daños irreversibles, adopta diferentes formas de expresión que pueden ser desde una ofensa verbal, un robo simple hasta el homicidio.

Los animales son seres vivos que se encuentran, en relación al ser humano, en un nivel de inferioridad dentro de la escala evolutiva; esto nos hace responsables de su bienestar y cuidado, ya que tener esta ventaja lleva consigo una obligación, una responsabilidad, que es la de cumplir como guardián de las especies inferiores en términos intelectuales.

La interacción con animales produce beneficios emocionales y físicos, tanto en niños como en adultos. Los niños adquieren habilidades para cuidar a otros, comprender su naturaleza y los ciclos vitales, y al mismo tiempo demuestran empatía y una actitud más responsable frente a su salud y bienestar. El poseer una mascota ayuda a desarrollar también la comunicación no





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO;

verbal y en muchos casos se le considera como parte importante dentro del entorno familiar.

En el marco del Día Mundial de los Animales que se celebra cada 4 de octubre, debemos de reflexionar y actuar en consecuencia con acciones que realmente ayuden a los animales, como una manera de agradecer todo lo que nos brindan, recordando que este planeta es también propiedad de ellos.

Los animales domésticos se definen por la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco como "todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre, exceptuando aquellas que competen a las leyes federales". En muchos hogares de nuestro México y de nuestro estado, las familias conviven con estos animales domésticos, comúnmente son perros, gatos, pájaros, entre otros.

De acuerdo con el Instituto de Información Estadística y Geografía IIEG, la encuesta nacional de Bienestar autorreportado, indica que en México existen 79 millones 977 mil mascotas, de las cuales en el estado de Jalisco corresponden 4 millones 736 mil animales de compañía, o sea hay una mascota por cada dos habitantes en la entidad, cabe señalar que no se contabilizan las mascotas que se encuentran sin hogar.





PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA **DEL CONGRESO** 

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO HIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

La convivencia con estos seres vivos en algunos casos ha traído diversas conductas negativas como puede ser el maltrato animal, afortunadamente nuestra legislación ya contempla algunas acciones concretas para castigar o sancionar a quien realice actos de crueldad hacia los animales.

Existe un fenómeno desde hace algunos años, el cual es el robo de estos animales domésticos, la cual se realiza a través de la sustracción y apoderamiento ilegal sin el conocimiento de sus dueños, esta acción en muchas ocasiones tiene efectos nocivos tanto para los poseedores, así como para los animales y más aún cuando existe el forcejeo entre el dueño y los agresores. Debemos de reconocer que este robo de mascotas actualmente tiene diferentes motivos, que van desde vender al animal o usarlo para su reproducción para obtener beneficios económicos, como hasta regresarlo en caso que se oferte alguna cantidad económica argumentando que se encontró perdido en la vía pública, y en algunos casos, manejar el hecho como un secuestro y pedir dinero para regresarlo.

Exponemos las siguientes notas periodísticas que han documentado estos hechos y que dicen lo siguiente:

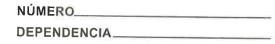
"Acecha delincuencia a mascotas en Jalisco Defensores de animales denuncian que, además del maltrato, hay secuestro de perros y extorsionan a propietarios, con total impunidad Adriana Luna. Nacional. 22/7/2021, 00:22 hrs, EL HERALDO DE MEXICO





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Los animales de compañía se han vuelto blanco de la delincuencia, en especial, canes y felinos que viven en casa suelen sufrir por la avaricia humana. Estas especies padecen secuestros, tortura y envenenamientos, mientras que sus dueños son víctimas de extorsiones.

Se teme que redes criminales estén detrás de los secuestros de mascotas y de las extorsiones a familias con animales extraviados. Aunque Jalisco cuenta con la Ley contra la Crueldad Animal, nunca específica el robo, por lo tanto, estos casos se persiguen como sustracción de cualquier objeto

Asociaciones civiles exigen que el robo de animales de compañía con fines de extorsionar, sea tipificado de otra manera

Carlos vive en Zapopan. En dos ocasiones pagó rescate por su perro de raza pug; fueron cuatro mil pesos. Sin embargo, al ser víctima el can por tercera vez, ya no lo volvió a ver.

"En algunas ocasiones citan en un parque, la persona (dueño del animal) es asaltada, le quitan su coche, 10 mil pesos que traía (para el pago del rescate). Obviamente el perro no regresa a casa. Es un delito común. Otro que hemos encontrado, es que las personas entran a la cochera para sustraer al animal, algunas veces se pide recompensa, en otras se revende al animal o se le usa como pie de cría porque suelen ser animales de raza. Es una crueldad, cuando se les usa como pie de cría viven en condiciones paupérrimas", comentó Mariajosé Lozano, vocera de la asociación civil Justicia y Dignidad Animal.

Las cámaras de seguridad colocadas en las viviendas particulares permiten confirmar el robo de los animales. Sin embargo, al denunciar el hecho, se toma como robo común.

"Se persigue como el robo de un objeto, no está tipificado como crueldad animal dentro del Código Penal, tampoco dentro de la Ley que castiga a quien con dolo dañe, maltrate o procure la muerte de un animal. Queda como un vacío, se puede denunciar por robo, no como el secuestro de un ser vivo. Esto no debería suceder. No es lo mismo que





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO NÚMERO\_\_\_\_\_ DEPENDENCIA\_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL EST<del>ADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.</del>

roben una silla a que se roben a un compañero de vida, es muy común verlo en perros".

Las asociaciones en pro de los derechos de los animales advierten a las familias que ofrecen recompensa vía redes sociales (cuando se extravía la mascota), que alguien puede tratar de extorsionarles dando pistas falsas y que deben denunciar ante las autoridades.

"Los casos de extorsión de animales extraviados tienen un modus operandi. Es uno de los delitos más comunes. Llaman al teléfono del dueño, le dicen que encontraron al perro pero que como iban de salida a otra ciudad necesitan dinero para regresarlo. La gente deposita dinero para recuperar a su animal, pero es una estafa", añadió.

En la Fiscalía de Jalisco han crecido las denuncias por secuestro y tortura de animales, aunque la impunidad sigue siendo la constante. Las autoridades centran sus esfuerzos en las denuncias por desaparición de personas, que hasta mayo pasado eran 9,119 carpetas acumuladas en la Fiscalía Especial para localizar a Personas Desaparecidas.

#### CAPACITAR SICARIOS

Dyanne recuerda como "Kimorita" (raza french poodle) fue víctima de los delincuentes en el vecindario, le torturaron abriéndole el hocico y colocándole ligas.

"Solo oíamos que se quejaba y se metía bajo la mesa, no entendíamos qué le pasaba no dejaba que nadie se le acercara, estaba agresivo por el dolor, pero con el pelaje no se notaban las heridas. Al percibir un olor extraño, decidimos revisarlo y encontramos el acto de tortura, ya estaba infectado por lo que tuvimos que ponerle una inyección para sacrificarlo".

Se ha detectado que los grupos criminales capacitan a sus nuevos elementos utilizando la tortura de animales.

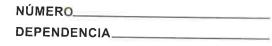
"Tienen una serie de entrenamiento para sicarios, implica la matanza y la tortura de animales antes de pasar a humanos. Esos casos han sido denunciados por personas que se han escapado de estos





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

entrenamientos o que han sido testigos, no hay manera de que se lleve un conteo. Las investigaciones no se centran en los animales, se centran en seres humanos. El estatus legal deja en segundo grado de importancia o tercero, frente a otros puntos de la denuncia, que hace difícil decir si ha empeorado, pero lo que podemos decir es que las denuncias sí han aumentado", subrayó MariaJosé Lozano..."

# "Seguridad en Jalisco: Fiscalía recupera a perrito que fue robado de una casa en Zapopan

La mascota, de raza pomerania, fue ubicada en una casa de empeño de la colonia Santa Margarita

Por: Ernesto Gómez

25 de julio de 2022 - 20:30 hrs, INFORMADOR, MX.

La Fiscalía de Jalisco, a través de la dirección de robo a casa habitación, recuperó a un perro de la raza pomerania que fue robado de una vivienda ubicada en la colonia Real de Valdepeñas, en Zapopan.

La denuncia del ilícito fue presentada ante la Fiscalía el pasado 4 de junio, luego de que se reportó el robo de varios objetos de valor, así como de dos perros de pedigree, de un domicilio de la calle Ciprés.

Al tener conocimiento sobre los hechos criminales, los policías investigadores comenzaron con la diligencia en gabinete y campo, lograron obtener datos de prueba de que algunos de los objetos robados se encontraban en un negocio de casa de empeño ubicado en la colonia Santa Margarita, también en Zapopan.

Siguieron con la investigación y se lograron asegurar varios objetos del producto del ilícito, además de que **se ubicó en dicho inmueble a uno de los dos perros de la raza pomerania**, también reportado como robado.

El canino fue asegurado por elementos de la Policía de Investigación de Robo a Casa Habitación y fue regresado a sus dueños, en tanto la Fiscalía dijo seguir con las pesquisas para lograr identificar a los partícipes del hecho delictivo."





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

En nuestro Código Penal estatal existe en el Título Vigésimo Cuarto sobre De la violencia contra los animales y en su Capítulo Único se refiere a la Crueldad contra los animales, enmarcando las acciones y sanciones para quien cometa violencia en perjuicio de un animal, enumerando además cuales son los actos de crueldad y maltrato hacia estos seres vivos; pero no se menciona respecto a la posibilidad de un tipo de apoderamiento como el secuestrar un animal doméstico como un acto de crueldad y maltrato.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentra y como quedaría el artículo materia de la presente iniciativa, es que se inserta el presente cuadro comparativo, mismo que trata de clarificar como se encuentra el artículo vigente y como se pretende reformar, es el siguiente:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

CODICO I ENALI ANA EL LOIADO	FIDRE 1 SODERANO DE SALISCO
Dice:	Debe decir:
CAPÍTULO ÚNICO	. CAPÍTULO ÚNICO
Crueldad contra los animales	Crueldad contra los animales
= 200	
Artículo 305. Se impondrán de seis a	Artículo 305()
ocho meses de prisión, multa de	27
cincuenta a cien veces el valor diario	
de la Unidad de Medida y	
Actualización, y trabajo en libertad	
en beneficio de la comunidad, a	
quien de manera intencional realice	_





INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL EST<del>ADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.</del>



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO actos de maltrato y crueldad sin que ponga en peligro su vida, causando lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal.

Se impondrán de seis meses a un año de prisión, multa por el equivalente de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida del mismo.

Cuando el delito se cometa en perjuicio de los animales que se encuentren bajo su resguardo, la pena se agravará en una mitad y se asegurará a los animales maltratados. Para los efectos del presente Capítulo, se consideran actos de crueldad y maltrato en perjuicio de

1 1

(...)





PODER **LEGISLATIVO** 

SECRETARÍA **DEL CONGRESO**  NÚMERO\_ DEPENDENCIA\_

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

un animal los siguientes:

I. La mutilación, alteración a la | I (...) al III (...) integridad física, orgánica o funcional de los tejidos, menoscabo al equilibrio o la modificación en perjuicio de los instintos naturales del animal, que no se efectué bajo causa justificada y bajo el cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada que cuente con los conocimientos técnicos en la materia;

II. El acto u omisión que ocasione dolor, afectación al bienestar, o lesión;

III. La omisión de brindar la atención médico veterinaria cuando así lo requiera el animal;

IV. Provocar o inducir a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas; y

V. La privación de aire, luz, alimento, agua, abrigo o espacio acorde a su especie, que cause o pueda causar un daño al animal.

IV. Provocar o inducir a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas;

V. La privación de aire, luz, alimento, agua, abrigo o espacio acorde a su especie, que cause o pueda causar un daño al animal; y

VI. Cuando éste sea sustraído de





INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO forma ilegal del entorno en que se encuentre, escondiéndolo de su dueño o reteniéndolo en contra de la voluntad de éste, salvo que el acto tenga la finalidad de proteger la integridad física del animal.

La pena se agravará en una mitad cuando el sujeto activo obtenga un lucro o beneficio indebido con motivo de la sustracción del animal doméstico, o realice actos tendientes para obtenerlos.

En los casos de reincidencia o en el abandono de animales en la vía pública o la desatención por periodos prolongados en propiedad privada que pueda comprometer su bienestar, se impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa por el equivalente de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

(...)



Con esta adición incluimos el secuestro de animales como una forma de violencia, independientemente de otros delitos que resulten, ya que como tal no se encuentra considerado en nuestra legislación y es oportuno tipificar como un tipo de violencia o crueldad animal lo señalado.



P O D E R L'EGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Estas conductas ilícitas deben de generar un cambio en la mentalidad que tenemos las personas hacia con los animales, estos últimos deben de ser considerados como parte fundamental en el desarrollo armónico de algunas familias, que deciden tenerlos y cuidarlos adecuadamente, por lo tanto, debemos de establecer marcos jurídicos que consoliden más la protección y bienestar de los animales.

Como lo dispone el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se expresa que, en el ámbito jurídico, no trasgrede el orden jurídico ni es regresiva la iniciativa, pues se plantea un equilibrio y proporcionalidad el establecer el secuestro de mascotas como crueldad contra los Animales, dándonos por consecuencia, la protección a estos seres vivos y a las personas que los cuidan y aprecian, por lo que consideramos necesario y acorde con la realidad e importancia que reviste.

En el ámbito social, tendrá un agrado por parte de la población jalisciense, ya que al establecerse este acto referido como crueldad hacia los animales, es que estaríamos garantizando la protección con mayor efectividad, y la cultura de la protección hacia los animales como pueden ser, caninos, felinos, aves, entre otros, lo cual no transgrede a la sociedad y, por el contrario, nos prepara como sociedad a cuidar y respetar a los seres vivos que nos rodean y que conviven de manera cercana como son los animales domésticos.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO...

Con relación a las posibles repercusiones económicas, se estima que la iniciativa que se propone generara un aumento mínimo en los recursos destinados para la atención de denuncias de violencia contra los animales en todo el estado, ya que actualmente se denuncian estos hechos, el bien jurídico tutelado, es superior a todo, que es la impartición de justicia, para la tranquilidad de las personas en caso de cometerse este delito, considerando además a los animales domésticos como parte importante de nuestro entorno de vida.

Concluyente resulta que conductas como cuando el animal sea sustraído de forma ilegal del entorno en que se encuentre, escondiéndolo de su dueño o reteniéndolo en contra de la voluntad de éste, son actos que generan un daño y maltrato animal, tanto para con el animal, como para sus dueños, lo cual se debe tipificar y contemplar, claro, con la excepción de que dicho acto se realice con la finalidad de proteger la integridad física del animal.

Asimismo, la pena se agravará en una mitad cuando el sujeto activo obtenga un lucro o beneficio indebido con motivo de la sustracción del animal doméstico, o realice actos tendientes para obtenerlos, buscando sancionar este tipo de conductas y reducir las conductas que se han venido dando en dicho sentido y que debes incorporarlas en nuestra legislación penal local.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, la suscrita Diputada integrante de la LXIII legislatura, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, para quedar como sigue:

**Artículo 305**(...)

(...)

(...)

1 (...) al III (...)

- IV. Provocar o inducir a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas;
  - **V.** La privación de aire, luz, alimento, agua, abrigo o espacio acorde a su especie, que cause o pueda causar un daño al animal; **y**





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 305 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

VI. Cuando éste sea sustraído de forma ilegal del entorno en que se encuentre, escondiéndolo de su dueño o reteniéndolo en contra de la voluntad de éste, salvo que el acto tenga la finalidad de proteger la integridad física del animal.

La pena se agravará en una mitad cuando el sujeto activo obtenga un lucro o beneficio indebido con motivo de la sustracción del animal doméstico, o realice actos tendientes para obtenerlos.

( ....)

#### TRANSITORIO:

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

#### ATÉNTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, catorce de octubre de dos mil veintidós.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

DIP. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ

PRESIDENTA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

